

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESRATIZACION, DESINSECTACION Y DESINFECCION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la realización del servicio de desratización, desinsectación y desinfección de los edificios e instalaciones municipales descritas en el Anexo I, incluyéndose como mínimo las siguientes actuaciones:

- 6 tratamientos de desinsectación y desratización en la red de saneamiento público del municipio. (Núcleo urbano y Polígono Industrial)
- 2 tratamientos de desinsectación y desratización en : C.P. “ Virgen del Socorro”, C.P. “ Rodríguez Marín”, Ludoteca “ San Blas”, dependencia de la guardia civil y la policía local.
- 4 tratamientos de desinsectación y desratización en el comedor escolar.
- 1 tratamiento de desinsectación y desratización en: piscina municipal, incluida el tratamiento de control y prevención de legionella, así como toda la documentación requerida por sanidad.
- 2 tratamientos de desinsectación y desratización en la biblioteca municipal.
- 4 informes de evaluación y seguimiento del control de cucarachas negras, rojas y ratas en la red de alcantarillado.
- 2 tratamientos anuales de herbicidas en las zonas del núcleo urbano.

Con estos tratamientos se tratará de conseguir la prevención y control de roedores (ratas de alcantarilla y ratones) y cucarachas (roja y negra).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y su codificación es CPV 90921000-9.

CLAUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.

La forma de adjudicación del contrato del servicio de desratización, desinsectación y desinfección de edificios e instalaciones municipales será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLAUSULA TERCERA.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.argamasilladecalatrava.es.

CLAUSULA CUARTA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (9.660,00 euros), al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de DOS MIL VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EURO (2.028,6 euros), lo que supone un total de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EURO (11.688,6 euros.)

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (19.320, 00 euros), IVA excluido, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la partida presupuestaria 151.203.00 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLAUSULA QUINTA.- DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de **DOS AÑOS** a contar desde la fecha de formalización del contrato, pudiéndose prorrogar por dos periodos anuales más, siempre que exista mutuo acuerdo de las partes.

Por consiguiente la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

CLAUSULA SEXTA.- ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

CLAUSULA SEPTIMA.- PRESENTACION DE OFERTAS Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, sito en Plaza del Ayuntamiento, 1, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "*Oferta para licitación del contrato de desratización, desinsectación y desinfección de edificios e instalaciones municipales*". La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre “A”: Documentación Administrativa.

— Sobre “B”: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE “A”

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

a.1 Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, mediante fotocopia compulsada de quien ostente la representación pública administrativa, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario sea persona jurídica.

a.2 Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

a.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. (Anexo II)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica:

- **Solvencia económica y financiera:** Se acreditará mediante informes de instituciones financieras o certificaciones bancarias, así como una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios.
- **Solvencia técnica:** Referencia de trabajos realizados en otras organizaciones con la implantación de soluciones similares.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE “B”

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____”

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLAUSULA OCTAVA.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACION CON LA EMPRESA.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se indica, los siguientes:

A) MEJORAS TECNICAS A PROPONER POR LA EMPRESA. (De 0 a 5 puntos).

Se otorgarán hasta 5 puntos por todas aquellas mejoras técnicas relacionadas con la prestación del servicio que proponga el licitador. Dichas mejoras deberán presentarse valoradas económicamente, otorgándose la puntuación máxima a la empresa que oferte la mejora de mayor valor económico y a las restantes, los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

B) CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIOAMBIENTALES. (5 PUNTOS).

Se otorgarán 2 puntos cuando oferten, para el uso en este contrato, algún biocida ecológico, prioritariamente con acción desinfectante y/o desinsectante. Se considerará biocida ecológico a aquel producto no clasificado como no peligroso, no inflamable, ni irritante, no sometido a reglamentación de transporte de mercancías, ni de almacenamiento de productos químicos, sin plazo de seguridad ni pictograma de riesgo en la etiqueta, biodegradable e inscrito en el registro de plaguicidas de la Dirección General de Salud Pública y ecodiseñado según la Norma UNE 150301. La oferta deberá incluir las fichas técnicas y de seguridad y la documentación que avale su clasificación y etiquetado como ecológico.

Se otorgarán 2 puntos a la oferta que demuestre tener implantado un Sistema de Gestión Ambiental, aplicable a la realización de tratamientos de DDD, conforme a las exigencias de la Norma Española UNEEN-ISO 14001 “ sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso”. Este Sistema debe estar acreditado por una entidad autorizada por ENAC y tener validez durante la totalidad de la duración del contrato.

Se otorgará 1 punto por disponer de centro autorizado de inscripción en el Registro de pequeños productores de Residuos Peligrosos.

C) TRATAMIENTOS ESPECIFICOS ADICIONALES. (De 0 a 20 PUNTOS).

Se otorgarán 10 puntos por la realización de un programa de control de plagas en la zona del filtro vivo del municipio.

Se otorgarán 10 puntos por la realización de un programa de desodorización del filtro vivo del municipio.

D) INCREMENTO FRECUENCIA DE LAS ACTUACIONES (De 0 a 5 PUNTOS).

Se otorgará la puntuación máxima a la empresa que oferte el mayor número de tratamientos adicionales a los mínimos obligatorios, y a las restantes, los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$P= (2 \times OV) / MT$$

P= Puntuación

MT= Número de tratamientos adicionales de la mejor oferta.

OV= Número de tratamientos adicionales de la oferta que se valora.

E) DISPONIBILIDAD FORMATIVA EN SANIDAD AMBIENTAL Y VEGETAL PARA EL PERSONAL TECNICO DEL AYUNTAMIENTO. (5 PUNTOS)

Se otorgarán 5 puntos por la impartición de formación de carácter fitosanitaria, legionella y bienestar animal, requerida por la normativa vigente al personal en plantilla dependiente del Ayuntamiento.

CLAUSULA NOVENA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio,, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: El concejal delegado de urbanismo, que actuará como Presidente de la Mesa.

Vocales:

- Un representante del grupo municipal socialista.
- Un representante del grupo municipal popular.
- Un representante del grupo municipal de Izquierda Unida.
- D. Manuel Tabas Arias, concejal “no adscrito”.
- D. Cruz Corchero Izquierdo, arquitecto técnico municipal.
- D^a Cristina Moya Sánchez, Secretaria de la Corporación.
- D. Aurelio Sánchez Ciudad, Interventor de la Corporación.

Secretaria: D^a Teresa Cano Medina (Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava)

CLAUSULA UNDECIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA DUODECIMA.- APERTURA DE OFERTAS.

La Mesa de Contratación se constituirá el **tercer día hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres “A”.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACION.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá

al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- GARANTIA DEFINITIVA.

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.-ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

-El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

-El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

- El contratista deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil por valor mínimo de 300.000 euros.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo
- En el caso de que aparezcan inesperadamente, plagas de roedores o insectos, el contratista deberá actuar con toda rapidez (en un plazo máximo de 24 horas) estando incluido el gasto en el precio convenido.
- El contratista suministrará al Ayuntamiento productos de desratización para atender emergencias que puedan ser solucionadas con personal del Ayuntamiento y no requieran la intervención de profesionales.
- Las actuaciones de desinsectación, desratización y desinfección deberán realizarse siempre en presencia de personal del Ayuntamiento.
- El contratista deberá informar bimensualmente al Ayuntamiento de las actuaciones realizadas y del estado en el que se encuentran los edificios e instalaciones municipales.

CLAUSULA DECIMOOCTAVA.- EJECUCION DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLAUSULA DECIMONOVENA.- FACTURAS.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLAUSULA VIGESIMA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO I

CENTROS A DESRATIZAR, DESINFECTAR Y DESINSECTAR

- 1.- Casa Consistorial.
- 2.- Colegios Públicos: “Virgen del Socorro” y “Rodríguez Marín”
- 3.- Centro de Día.
- 4.- Centro de Juventud.
- 5.- Centro San Blas
- 6.- Centro Social

- 7.- Pabellón Polideportivo.
- 8.- Centro de Mujer.
- 9.- Biblioteca Pública Municipal.
- 10.- Centro Cultural.
- 11.- Escuela Infantil Municipal.
- 12.- Piscina Municipal
- 13.- Jefatura de la Guardia Civil y Policía Local.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que los presentes Pliegos, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2013.

En Argamasilla de Calatrava, a 12 de noviembre de 2013

LA SECRETARIA

Fdo.: Cristina Moya Sánchez.